

RESOLUCIÓN NÚMERO 072 DE 15 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL CHARQUITO" RNSC 133-23**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

epc

RESOLUCIÓN NÚMERO 072 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CHARQUITO" RNSC 133-23

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20234600085752 del 06 de julio de 2023, el señor **JACKIE REISS WASSERMAN**, identificado con cédula de extranjería No. 152.321, representante legal de la Sociedad **JR WASSERMAN & CIA S EN C**, identificada con NIT 830.073.689-8, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RNSC EL CHARQUITO**", a favor del predio denominado "Sin dirección...." "EL CHARQUITO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-39138, con una extensión de cuatro hectáreas con cinco mil metros cuadrados (**4ha 5000 m²**), ubicado en la vereda Bobadillas Arriba, del municipio de Choachí, Departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 07 de julio de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caqueza, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR el 26 de marzo de 2024-, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que el acto administrativo en comento el 31 de julio de 2023 se emitió el Auto No. 267 "Por medio del cual se inicia el trámite de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC EL CHARQUITO" RNSC 133-2023, sin requerimientos. El cual fue notificado al buzón electrónico catalinabarriost@gmail.com y a jackreiss@gmail.com.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Choachí, el 24 de agosto de 2023 y desfijado el 06 de septiembre de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234700160662 del 11 de diciembre de 2023 y en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINIQUÍA- fijado el 11 de septiembre de 2023 y desfijado el 22 de septiembre de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234700143872 del 07 de septiembre de 2023 sin que se presentara intervención de terceros.



RESOLUCIÓN NÚMERO 072 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL CHARQUITO" RNSC 133-23

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Sin dirección... "EL CHARQUITO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-39138 y emitió Concepto Técnico No. **20242300000246** del 14 de marzo de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 Ubicación

El predio "Sin Dirección. "El Charquito" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-39138, que conformará la RNSC "RNSC EL CHARQUITO" se encuentra ubicado en el Municipio de Choachí, Departamento de Cundinamarca.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a información cartográfica IGAC, dicho predio cuenta con código catastral No. 251810000000000120224000000000.

1.2 LINDEROS

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC "RNSC EL CHARQUITO":

Predio "Sin Dirección. "El Charquito", FMI No. 152-39138: Por el pie, con tierras que en la partición que segregó "El Espinal", se adjudicaron a Alba Lucia Castellanos Jara, separa cerca de alambre; por un costado, con tierras de Manuel Barón, separa mojones, cerca de alambre y cuchilla; por cabecera, con tierras de Jorge Caicedo, separa cerca de alambre, cerca de piedra y mojones; y por el último costado, con tierras de Tulia Jara, separa camino público y cerca de alambre.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

Tipo Predio: Rural

1) Sin Dirección. "El Charquito"

1.3 ÁREA

Teniendo en cuenta la información del respectivo folio de matrícula inmobiliaria se aclara que el área objeto de registro para el predio es menor a la mencionada en dichos documentos. En la tabla 1 se relaciona el área según folio de matrícula inmobiliaria y el área del predio objeto de registro de la RNSC "RNSC EL CHARQUITO".

gc

RESOLUCIÓN NÚMERO 072 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL CHARQUITO" RNSC 133-23

Tabla 1. Área descrita en el Certificado de Tradición y Libertad y el área a registrar como RNSC "EL CHARQUITO":

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
"Sin Dirección. "El Charquito"	152-39138	4,5000	3,2111

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la visita técnica realizada a la RNSC "RNSC EL CHARQUITO", esta se encuentra localizada en un rango altitudinal entre los 2778 y 2850 msnm, encontrando que el tipo de ecosistema predominante es el bosque andino (Figura 1).



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "RNSC EL CHARQUITO". Fuente: visita técnica PNNC 2023.

2.1 FLORA

La reserva "RNSC EL CHARQUITO" presenta una muestra representativa de flora, la cual se encuentra en un buen estado de conservación, entre las principales especies reconocidas se encuentra el encenillo (*Weinmannia tomentosa*), una especie que ha sido ampliamente utilizada para la obtención de principios activos como taninos, además su corteza es utilizada como leña de muy buena calidad, la cual permite obtener carbón vegetal y ser utilizada en construcciones (Montes Pulido, C. R. (2011)¹). Por otra parte, se encontraron especies de siete cueros (*Tibouchina* sp.), mano de oso (*Oreopanax* sp.), jazmín del cabo (*Pittosporum undulatum*), *Digitalis purpurea*, gaque (*Clusia multiflora*), chusque (*Chusquea scandens*), helecho marranero (*Pteridium aquilinum*), miconia sp., *Macleania rupestris*, cajeto, raque, sangregados (*Croton* sp.), robles (*Quercus humboldtii*), estoraque (*Liquidambar styraciflua*).

También es importante resaltar la gran cantidad de especies de orquídeas y bromelias que se encontraron, además de una alta diversidad de líquenes, musgos, hongos, los cuales se encuentran muchas veces sobre la corteza de la gran mayoría de los árboles o arbustos del bosque andino, entre las especies que más se identificaron se resalta la presencia del género *usnea* con varias especies, (Figura 2, 3 y 4).

¹ Montes Pulido, C. R. (2011). Estado del conocimiento en *Weinmannia tomentosa* L.f. (encenillo) y algunas propuestas de estudio sobre su regeneración. Revista De Investigación Agraria Y Ambiental, 2(1), 45-53. <https://doi.org/10.22490/21456453.910>

eye

RESOLUCIÓN NÚMERO 072 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL CHARQUITO" RNSC 133-23



Figura 2. Flora observada en la RNSC "RNSC EL CHARQUITO". Fuente: visita técnica PNNC 2023



Figura 3. Flora observada en la RNSC "RNSC EL CHARQUITO". Fuente: visita técnica PNNC 2023

rye

RESOLUCIÓN NÚMERO 072 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL CHARQUITO" RNSC 133-23



Figura 4. Flora observada en la RNSC "RNSC EL CHARQUITO". Fuente: visita técnica PNNC 2023

De acuerdo con la reseña de la reserva enviada a través de los documentos de inicio, en el predio se pueden encontrar especies como "... *Diplostephium rosmarinifolium* (romero) asociados a los géneros *Tibouchina* (sietecueros), *Varronia cylindrostachya* (salvio) y *Clusia* spp. (gaques), *Chusquea tessellata* (chusques), *Abatia parviflora* (cordoncillos), (raque) y *Abatia parviflora* (cordoncillo).

Los propietarios han sembrado especies nativas, principalmente en los alrededores de la casa principal y zonas con infraestructura, entre los que se destacan *Quercus humboldtii* (roble) *Myrcianthes leucoxyla* y *Myrcianthes rhopaloides* (arrayanes), *Calliandra pittieri* (carboneros), *Dodonea viscosa* (hayuelos), *Oreopanax* spp. (mano de oso) y *Meriania nobilis* (amarrabollos). ...". Tabla 2.

Tabla 2. . Flora registrada en la RNSC EL CHARQUITO

No.	FAMILIA	Nombre científico	Nombre común
1	Anacardiaceae	<i>Tapirira quianensis</i>	Cedrillo
2		<i>Oreopanax bogotensis</i>	Mano de oso
3	Araliaceae	<i>Oreopanax incisus</i>	Mano de oso
4		<i>Oreopanax floribundum</i>	Mano de oso
5	Aspleniaceae	<i>Asplenium serra</i>	Helecho
6		<i>Ageratina</i> sp	Amargoso
7		<i>Baccharis latifolia</i>	Chilco, ciro
8	Asteraceae	<i>Diplostephium rosmarinifolium</i>	Romero de páramo
9		<i>Salix humboldtiana</i>	Sauce
10	Betulaceae	<i>Alnus acuminata</i>	Aliso
11	Boraginaceae	<i>Varronia cylindrostachya</i>	Salvio
12		<i>Tillandsia biflora</i>	Quiche, bromelia
13		<i>Tillandsia clavigera</i>	Quiche, bromelia
14	Bromeliaceae	<i>Tillandsia</i> sp	Quiche, bromelia
15		<i>Tillandsia complanata</i>	Quiche, bromelia
16	Clusiaceae	<i>Clusia multiflora</i>	Gaque
17		<i>Clusia</i> sp.	Gaque
18	Caprifoliaceae	<i>Sambucus peruviana</i>	Sauco
19	Cyatheaceae	<i>Cyathea caracasana</i>	Palma boba
20		<i>Weinmannia tomentosa</i>	Encenillo
21	Cunoniaceae	<i>Weinmannia fagaroides</i>	Encenillo
22	Dennstaedtiaceae	<i>Pteridium pinetorum</i>	Helecho marranero
23	Elaeocarpaceae	<i>Vallea stipularis</i>	Raque-campano
24	Ericaceae	<i>Macleania rupestris</i>	Uva camarona

RESOLUCIÓN NÚMERO 072 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
 SOCIEDAD CIVIL "EL CHARQUITO" RNSC 133-23

25		<i>Cavendishia bracteata</i>	Uva de anís
26		<i>Disterigma alaternoides</i>	Capulí silvestre
27	Fabaceae	<i>Calliandra pittieri</i>	Carbonero
28	Fagaceae	<i>Quercus humboldtii</i>	Roble
29	Lomariopsidaceae	<i>Elaphoglossum sp.</i>	Helecho
30	Lythraceae	<i>Lafoensia acuminata</i>	Guayacán de Manizales
31		<i>Miconia sp.</i>	Tuno
32	Melastomataceae	<i>Bucquetia glutinosa (L. fil.) DC.</i>	Angelito, sietecueros
33		<i>Tibouchina lepidota</i>	Sietecueros
34		<i>Tibouchina urvilleana</i>	Nazareno
35		<i>Monochaetum myrtoideum</i>	Angelito, Saltón
36		<i>Meriania nobilis</i>	Amarrabollo
37	Myricaceae	<i>Morella pubescens</i>	Laurel de cera
38		<i>Morella parvifolia</i>	Laurel cruz de mayo
39	Myrtaceae	<i>Myrcianthes leucoxylla</i>	Arrayán quayabo
40		<i>Myrcianthes rhopaloides</i>	Arrayán negro
41	Orchidaceae	<i>Epidendrum secundum</i>	Orquídea
42	Poaceae	<i>Chusquea tessellata</i>	Chusque
43	Polypodiaceae	<i>Campyloneurum sp.</i>	Helecho
44		<i>Polypodium sp.</i>	Helecho
45	Rosaceae	<i>Eriobotrya japonica</i>	Níspero de tierra fría
46	Salicaceae	<i>Abatia parviflora</i>	Cordoncillo
47	Santalaceae	<i>Dendrophthora clavata</i>	Matapalo, suelda
48	Sapindaceae	<i>Dodonea viscosa</i>	Hayuelo
49	Smilacaceae	<i>Smilax tomentosa</i>	Bejuco, Zarcillo

Fuente: reseña descriptiva presentada como parte de los documentos de inicio

2.2 FAUNA

Durante el recorrido realizado se logró visualizar una amplia variedad de aves propias del bosque andino, sin embargo fueron difíciles de observar debido a la nubosidad que se presentó al momento de la visita. Respecto a los artrópodos se evidenció un amplia variedad de órdenes lepidoptera (mariposas, polillas), himenópteros (hormigas, avispas, abejas, abejorros), odonatos (libélulas, caballitos del diablo), araneae (arañas) entre otros.

De acuerdo con la reseña presentada por el usuario como parte de los documentos de inicio, el predio cuenta con la presencia de 54 especies de aves agrupadas en 23 familias, de las cuales las especies de *Sturnella magna* (chirovero) y *Andigena nigrirostris* (tucán) se encuentran en la categoría de Casi Amenazado (NT) (Tabla 3).

Tabla 3. Aves registradas en la RNSC EL CHARQUITO

No.	Familia	Nombre científico	Nombre común	Categoría de amenaza UICN
1	Accipitridae	<i>Elanus leucurus</i>	Gavilán maromero	LC - aumenta
2		<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán caminero	LC - aumenta
3		<i>Falco sparverius</i>	Halconcito colorado	LC - estable
4		<i>Buteo swainsoni</i>	Guerrero	LC - estable
5	Ardeidae	<i>Syrigma sibilatrix</i>	Garza silbadora	LC - Desconocido
6	Apodidae	<i>Streptoprocne zonaris</i>	Vencejo	LC - disminuye
7	Caprimulgidae	<i>Systellura longirostris</i>	Pon el paso	LC - estable
8		<i>Coragyps atratus</i>	Gallinazo	LC - aumenta
9	Cathartidae	<i>Cathartes burrovianus</i>	Guala	LC - estable
10	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván	LC - aumenta
11	Cracidae	<i>Penelope montagni</i>	Pava de monte	LC - disminuye
12	Columbidae	<i>Columba livia</i>	Paloma	LC - disminuye
13	Cuculidae	<i>Piaya cayana</i>	Cuco ardilla	LC - disminuye

RESOLUCIÓN NÚMERO 072 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL CHARQUITO" RNSC 133-23

14	Fringillidae	<i>Spinus spinescens</i>	Jilquero andino	LC - estable
15		<i>Synallaxis azarae</i>	Chamicero	LC - estable
16	Furnariidae	<i>Synallaxis subpudica</i>	Chamicero cundiboyacense	LC - estable Endémico
17		<i>Lepidocolaptes lacrymiger</i>	Trepatroncos	LC - estable
18	Grallariidae	<i>Grallaria ruficapilla</i>	Comprapán	LC - aumenta
19		<i>Cacicus chrysonotus</i>	Arrendajo o cacique	LC - estable
20	Icteridae	<i>Icterus chrysater</i>	Oropéndola, toche andino	LC - disminuye
21		<i>Sturnella magna</i>	Chirovero	NT - disminuye
22		<i>Molothrus bonariensis</i>	Chamón	LC - aumenta
23		<i>Myioborus ornatus</i>	Candelita	LC - estable
24	Parulidae	<i>Setophaga fusca</i>	Reinita gorginaranja	LC - aumenta
25		<i>Zonotrichia capensis</i>	Copetón	LC - aumenta
26	Paserrellidae	<i>Atlapetes pallidinuca</i>	Gorrión montés	LC - estable
27		<i>Atlapetes semirufus</i>	Gorrión	LC-estable
28		<i>Campephilus pollens</i>	Carpintero gigante	LC - disminuye
29	Picidae	<i>Colaptes rivolii</i>	Carpintero	LC- estable
30		<i>Colaptes rubiginosus</i>	Carpintero cariblanco	LC - disminuye
31	Ramphastidae	<i>Andigena nigrirostris</i>	Yátaro o tucán de montaña	NT (libro rojo de aves de Colombia) LC - disminuye
32	Strigidae	<i>Megascops choliba</i>	Currucú común	LC - estable
33		<i>Ciccaba albitarsis</i>	Búho andino	LC - disminuye
34		<i>Megascops alboocularis</i>	Búho gargantiblanco	LC - estable
35		<i>Diglossa cyanea</i>	Pinchaflor enmascarado	LC - disminuye
36		<i>Anisognathus igniventris</i>	Clarinero	LC - estable
37	Thraupidae	<i>Diglossa caerulescens</i>	Pinchaflor	LC - estable
38		<i>Diglossa albilatera</i>	Pinchaflor	LC - estable
39		<i>Sicalis flaveola</i>	Canario coronado	LC - estable
40		<i>Thraupis episcopus</i>	azulejo	LC - aumenta
41		<i>Anthracothorax nigricollis</i>	Picaflor ventrinegro	LC - estable
42		<i>Coeligena helianthea</i>	Inca ventrivioleta	LC - desconocido
43		<i>Colibri coruscans</i>	colibrí orejivioleta	LC - desconocido
44		<i>Chaetocercus heliodor</i>	Colibrí abeja	LC - estable
45	Trochilidae	<i>Helianqelus exortis</i>	Colibrí	LC - estable
46		<i>Lafresnaya lafresnaya</i>	colibrí terciopelo	LC - estable
47		<i>Lesbia victoriae</i>	colibrí colilargo menor	LC - estable
48		<i>Metallura tyrianthina</i>	colibrí metalura	LC - estable
49		<i>Ocreatus underwoodii</i>	Colibrí cola de raqueta	LC - estable
50	Troglodytidae	<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero común	LC - aumenta
51	Turdidae	<i>Turdus fuscater</i>	Mirla común	LC - estable
52		<i>Elaenia frantzii</i>	Elenia	LC - disminuye
53	Tyrannidae	<i>Contopus virens</i>	Pibí	LC - disminuye
54		<i>Mecocerculus leucophrys</i>	Tiranuelo gorgiblanco	LC - estable

Fuente: reseña descriptiva presentada como parte de los documentos de inicio.

AK

RESOLUCIÓN NÚMERO 072 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CHARQUITO" RNSC 133-23

Tabla 4. Mamíferos registrados en la RNSC EL CHARQUITO.

Nº	Familia	Nombre científico	Nombre común	Categoría de amenaza UICN
1	Canidae	Cerdocyon thous	Zorro paramero	LC - estable
2	Cuniculidae	Cuniculus taczanowskii	Borugo o tinajo de páramo	NT - disminuye Con fuerte presión por cacería en la vereda
3	Dasyproctidae	Dasyprocta punctata	Guatín, ñeque	LC - estable
4	Didelphidae	Didelphis pernigra	Runcho	LC - estable
5	Erethizontidae	Coendou rufescens	Marrano espinoso	LC - desconocido
6	Leporidae	Sylvilagus brasiliensis	Conejo de páramo	EN - disminuye
7	Mustelidae	Mustela frenata	Comadreja	LC - estable
8	Procyonidae	Nasuella olivacea	Guache, cusumbo	NT - disminuye Desde hace tiempo no se observa en la vereda
9	Sciuridae	Sciurus granatensis	Ardilla común	LC - estable

Fuente: reseña descriptiva presentada como parte de los documentos de inicio.

Finalmente el usuario reportó para el grupo de herpetos 7 especies agrupadas en 6 familias, cinco endémicas de Colombia. Tabla 5.

Tabla 5. Herpetos registrados en la RNSC EL CHARQUITO.

Nº	Familia	Nombre común	Nombre científico	Categoría de amenaza UICN	Endémica
1	Colubridae	Serpiente tierrera	Atractus crassicaudatus	LC - estable	X
2	Craugastoridae	Ranas de hojarasca	Pristimantis bogotensis	LC - disminuye	X
3	Dactyloidae	Camaleón de páramo	Anolis heterodermus	LC - estable	
4	Gymnophthalmidae	Lagartija de Bogotá	Anadia bogotensis (por confirmar)	NT - disminuye	X
5		Lagartija rayada	Riama striata	LC - estable	X
6	Hylidae	Rana sabanera	Dendropsophus molitor	LC - estable	X
7	Tropiduridae	Lagarto collarejo	Stenocercus trachycephalus	LC - estable	X

Fuente: reseña descriptiva presentada como parte de los documentos de inicio.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "RNSC EL CHARQUITO", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

3.1. Objetivo general:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de bosque andino que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC EL CHARQUITO"

3.1.1. Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque andino y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque andino.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida

afc

RESOLUCIÓN NÚMERO 072 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CHARQUITO" RNSC 133-23

- o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
 - *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

4. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- *El ecosistema de bosque andino.*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida*

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CHARQUITO"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los propietarios del predio para el registro de la RNSC "RNSC EL CHARQUITO" y la información corroborada durante la visita técnica, se establece la zonificación de la siguiente manera para 3,2111 ha del predio "Sin Dirección. "El Charquito", identificado con FMI 152-39138, (Tabla 6 y Figura 5).

Tabla 6: Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CHARQUITO"

Zonificación	FMI 152-39138	%
Zona de Conservación	0,3202	9,97
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,0333	32,18
Zona de Agrosistemas	1,6571	51,61
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2005	6,24
Área Total	3,2111	100,00

ajc

RESOLUCIÓN NÚMERO. 072 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL CHARQUITO" RNSC 133-23



Figura 5. Zonificación propuesta para la RNSC "RNSC EL CHARQUITO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

Fuente: Información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, verificada y ajustada en el marco de la visita técnica realizada por PNNC.

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 9,97 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,3202 ha. Está conformada por el bosque andino, el cual se encuentra en un buen estado de conservación, lo cual lo hace un predio ideal para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más; por otra parte, este predio es un corredor biológico de gran importancia para las

efc

RESOLUCIÓN NÚMERO 072 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CHARQUITO" RNSC 133-23

especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Figura 6).



Figura 6. Zona de conservación presente en la RNSC "RNSC EL CHARQUITO".
Fuente: visita técnica PNNC 2023.

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:

Esta zona corresponde al 32,18 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 1,0333 ha; (Figura 7). Está conformada por un lago, una zona de protección alrededor de la zona de conservación y diferentes áreas por las cuales pasan pequeños hilos de agua.



Figura 7. Zona de Amortiguación y Manejo Especial presente en la RNSC "RNSC EL CHARQUITO"
Fuente: visita técnica PNNC 2023.

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

*Esta zona cuenta con 55,3445 ha, que corresponden al 76,32 % del área total a registrar. Está conformada por coberturas de pastos africanos tipo *Brachiaria decumbens*, *Brachiaria humicola*, y *Brachiaria brizantha*, empleados para la producción ganadera bajo un modelo sostenible.*

24/2

RESOLUCIÓN NÚMERO 072 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL CHARQUITO" RNSC 133-23



*Figura 8. Zona de Agrosistemas presente en la RNSC "RNSC EL CHARQUITO"
Fuente: visita técnica PNNC 2023*

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:

Esta zona corresponde al 6,24 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,2005 ha; se encuentra conformada por una casa grande, una oficina, un establo, una caballeriza que cuenta con bodega de insumos, los caminos que conducen a cada construcción, una vía de entrada a la casa principal, y los senderos que conducen a la zona de conservación (Figura 9).



*Figura 9. Zonas de Uso Intensivo e Infraestructura presente en la RNSC
"RNSC EL CHARQUITO" Fuente: visita técnica PNNC 2023.*

aje

RESOLUCIÓN NÚMERO 072 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CHARQUITO" RNSC 133-23

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC EL CHARQUITO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

6. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS²

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "RNSC EL CHARQUITO" no presenta traslape alguno con Áreas Protegidas Públicas, Proyectos Mineros e Hidrocarburos, así como posibles traslapes con comunidades étnicas.

Durante la visita técnica no se encontraron evidencias de ninguna de estas actividades en el área a registrar, además, los propietarios manifestaron que en su predio no se han desarrollado actividades concernientes.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

² Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2022), Comunidades Negras (ANT 2023) y resguardos Indígenas (ANT 2023)

RESOLUCIÓN NÚMERO 072 DE 15 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL CHARQUITO" RNSC 133-23**

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con Vargas Rios (2012)³, el bosque andino se encuentra ubicado entre 2300 y 3500 m.s.n.m., considerándolo como montano alto, siendo este el tipo de ecosistema que se encontró en el predio objeto de registro, además menciona que sobre este se puede encontrar el bosque de niebla, el cual se caracteriza por la presencia de nubes o neblina, las cuales forman la precipitación horizontal (Brown y Kapelle 2001⁴, Cavelier et al. 2001⁵). Este tipo de ecosistema normalmente no permite la deficiencia de humedad durante todo el año, debido a las altas precipitaciones que suele presentar, su temperatura puede variar entre los 6 y 12 °C, su productividad en cuanto a hojarasca es alta, sin embargo, disminuye a medida que existe mayor altitud, así como el nitrógeno, CO², las tasas de descomposición y la de fotosíntesis, otras características importantes en su estructura y función es que con el aumento de la altitud disminuye la altura del dosel, los estratos y el tamaño foliar, sin embargo, aumenta la densidad de individuos de una misma especie, es por esto que se puede encontrar bosques de roble en algunas zonas del país.

De acuerdo con Vargas Rios (2012)⁶, los bosques andinos presentan una alta diversidad de epifitas no vasculares conformados por musgos, líquenes y hepáticas, además presenta gradientes con una menor temperatura tanto en el aire como en el suelo, y son especialistas en la interceptación de la neblina.

Quintero Vallejo, E., et al., (2017)⁷ mencionan que en América Latina estos se identifican como ecosistemas boscosos de montaña que inician en una elevación a partir de los 1.000 m.s.n.m., y van hasta la línea superior del bosque o líneas de árboles que conforman un ecotono (bosque - páramo) entre esta barrera superior y el páramo. Estos se identifican por su alta biodiversidad, endemismo y los servicios ecosistémicos que prestan, entre estos últimos el de mayor importancia es el de producción y abastecimiento de agua para las comunidades aledañas y que se encuentran aguas abajo, otro servicio de gran importancia es el de captura de carbono, entre otros.

De igual manera, es importante resaltar la importancia de los servicios ecosistémicos que presta la reserva "RNSC EL CHARQUITO", los cuales se definen como los beneficios o contribuciones directas e indirectas que obtenemos en cantidad y calidad de los ecosistemas (EEM, 2005⁸; TEEB 2010⁹). Según Camacho y Ruiz¹⁰, (2011) el concepto de servicio ecosistémico se debe reconocer como un proceso determinado por interacciones verticales y horizontales entre elementos, que suceden en un espacio o sistema en donde se interrelacionan los componentes

³ Vargas Rios, Orlando & Díaz, Julián & Reyes, Sandra & Gómez-Ruiz, Pilar. (2012). Guías técnicas para la restauración ecológica de los ecosistemas de Colombia.

⁴ Brown, A.D. y M. Pappelle. 2001. Introducción a los bosques nublados del neotrópico: una síntesis regional. M. Kappelle y A.D. Brown (Eds) Bosques nublados del neotrópico. Instituto Nacional de Biodiversidad. Costa Rica.

⁵ Cavelier, J., D. Lizcano & M.T. Pulido. 2001. Colombia. En: M. Kappelle y A. Brown (eds.). Bosques Nublados del Neotrópico. Instituto Nacional de Biodiversidad INBio. Costa Rica.

⁶ Ibid 3.

⁷ Quintero Vallejo, E., Benavides, A.M., Moreno, N., Gonzalez - Caro, S. (ed.). (2017). Bosques Andinos, estado actual y retos para su conservación en Antioquia. Medellín, Colombia: Fundación Jardín Botánico de Medellín Joaquín Antonio - Uribe Programa Bosques Andinos (COSUDE). 1 Ed - Medellín, 2018. 542 páginas. Ilustraciones a color.

⁸ Secretaría de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio. EEM. (2005). Millennium Assessment. Recuperado de <https://www.millenniumassessment.org/es/Synthesis.html>

⁹ TEEB. 2010. La Economía de los Ecosistemas y la Biodiversidad para las autoridades locales y regionales. Earthscan, Londres.

¹⁰ Camacho Valdez y Ruiz Luna (2011) Marco conceptual y clasificación de los servicios ecosistémicos. Revista Biociencias: <http://revistabiociencias.uan.mx/index.php/BIOCIENCIAS/article/view/19/17>

gpe

RESOLUCIÓN NÚMERO 072 DE 15 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL CHARQUITO" RNSC 133-23**

abióticos y bióticos, con la capacidad de producir beneficios que pueden ser medidos de forma individual. Estos son clasificados en cuatro tipos de servicios, en primer lugar, los servicios de suministro, como alimentos y agua; servicios de regulación, como la polinización, el control de inundaciones, sequías, degradación del suelo y enfermedades; servicios de base o de soporte como la formación del suelo, ciclos de nutrientes, ciclo del agua, fotosíntesis, producción primaria; y servicios culturales como los beneficios recreacionales, espirituales, religiosos y otros intangibles (Secretaría de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio, 2003)¹¹.

Debido a las anteriores acciones, se ha permitido la rehabilitación de los servicios ecosistémicos del bosque andino, siendo uno de los más relevantes el de regulación hídrica, aprovisionamiento de agua, ciclo del agua o cualquiera que esté relacionado con el recurso hídrico, sin embargo, este no es el único servicio ecosistémico que mejoró o aumentó, algunos de estos son por ejemplo la formación de suelos y reducción de su erosión, el hábitat para especies, ciclo de nutrientes, regulación climática, entre otros. En el predio se tienen varias colmenas de abejas, las cuales fortalecen el servicio ecosistémico de la polinización, el cual es muy importante para este ecosistema porque aumenta la producción del mismo, esto en cuanto a frutos y semillas evitando que la planta aborte su gran mayoría por falta de polinización, los cuales van a ser fuente de alimento para muchas especies de animales que con el tiempo van a dispersarse por el territorio, por otra parte, este servicio puede aumentar la producción de las plantas de cacao presentes en la parte baja del predio hasta en un 70%, esto de acuerdo con estudios adelantados por diversos investigadores y recopilados en artículos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, ONUAA, o más conocida como FAO¹².

Por otra parte, es importante mencionar que este tipo de ecosistemas se ve afectado por gran cantidad de disturbios, como por ejemplo los incendios producidos por la mano del hombre para colonizar nuevas tierras y poder realizar actividades de agricultura, ganadería o extractivas, además de muchos usos más, los cuales también se convierten en disturbios, aunque también los incendios pueden ser producidos de forma natural, debido a fenómenos como el niño, el cual en las últimas décadas ha sido de mayor intensidad lo que ha incrementado la quema de bosques naturales de vital importancia para las comunidades aledañas y la región en general.

Existen muchos factores que crean un régimen de disturbios que hacen que sea imposible recuperar un tipo de ecosistema, sin embargo, en la RNSC EL CHARQUITO se ha procurado disminuirlos, buscando la restauración ecológica del ecosistema de bosque andino (montano alto). En este sentido, es importante resaltar el buen estado en que se encuentra el ecosistema, sin embargo, se debe priorizar que las actividades de ganadería no afecten la zona de conservación y amortiguación propuestas en el presente concepto técnico, de esta forma se protegerán los recursos naturales presentes en la reserva natural "RNSC EL CHARQUITO".

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "RNSC EL CHARQUITO", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

¹¹ Secretaría de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio. EEM (2003). Ecosistemas y Bienestar Humano: Marco Para La Evaluación, Resumen. Recuperado de <https://www.millenniumassessment.org/documents/document.3.aspx.pdf>

¹² Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO. (2021). Recuperado de: <http://www.fao.org/ecosystem-services-biodiversity/background/supportingservices/es/>

RESOLUCIÓN NÚMERO 072 DE 15 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL CHARQUITO" RNSC 133-23**

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 133-23 y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro total de 3,2111 ha del predio denominado "Sin Dirección. "El Charquito" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-39138, ubicado en el municipio de Choachi, en el departamento de Cundinamarca como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC EL CHARQUITO".*

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC EL CHARQUITO" deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC EL CHARQUITO", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20242300000246** del 14 de marzo de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de tres hectáreas con dos mil ciento once metros cuadrados (**3ha 2111m²**), a favor del predio denominado "Sin dirección.... "EL CHARQUITO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-39138, ubicado en el municipio de Choachí, Departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CHARQUITO**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,



RESOLUCIÓN NÚMERO 072 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL CHARQUITO" RNSC 133-23

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CHARQUITO", una extensión superficiaria total de tres hectáreas con dos mil ciento once metros cuadrados (3ha 2111m²), a favor del predio denominado "Sin dirección... "EL CHARQUITO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-39138, ubicado en el municipio de Choachí, Departamento de Cundinamarca, de propiedad de la Sociedad JR WASSERMAN & CIA S EN C, identificada con NIT 830.073.689-8, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CHARQUITO" se proponen:

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de bosque andino que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC EL CHARQUITO"

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque andino y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque andino.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

ARTÍCULO 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CHARQUITO"

Zonificación de la RNSC "EL CHARQUITO"

Zonificación	FMI 152-39138	%
Zona de Conservación	0,3202	9,97
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,0333	32,18
Zona de Agrosistemas	1,6571	51,61
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2005	6,24
Área Total	3,2111	100,00

OC

RESOLUCIÓN NÚMERO 072 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CHARQUITO" RNSC 133-23

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CHARQUITO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA-y a la Alcaldía Municipal de Morelia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con

Handwritten signature

RESOLUCIÓN NÚMERO 072 DE 15 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL CHARQUITO" RNSC 133-23**

lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JACKIE REISS WASSERMAN**, identificado con cédula de extranjería No. 152.321, en calidad de representante legal de la Sociedad **JR WASSERMAN & CIA S EN C**, identificada con NIT 830073689-8, en calidad de representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Proceso Administrativo-

ARTÍCULO 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CHARQUITO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., 15 ABR 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas



Elaboró
Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada- Contratista
GTEA

Concepto Técnico
José Agustín López
Biólogo
GTEA

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador
GTEA

